

CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte.68945

LA PLATA, 29 de abril de 2020

El Concejo Deliberante, en su
Sesión Ordinaria N° 2, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado el siguiente:

ORDENANZA

11926

ARTÍCULO 1°: Autorizase en todo el Partido de La Plata, exclusivamente mientras dure el "aislamiento social preventivo y obligatorio" (APSO) y la correspondiente Emergencia Sanitaria, a los taxis, remises y transportes escolares habilitados en esta comuna, a prestar el servicio de reparto a domicilio.

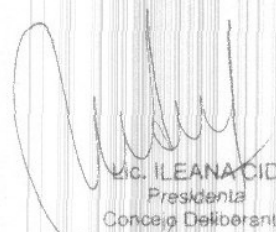
ARTÍCULO 2°: La habilitación establecida en el artículo 1° solo abarca insumos u objetos producto de las actividades autorizadas en la Decisión Administrativa Nacional N°524/20, como así también las derivadas de los incisos 11 y 12 del artículo 3°, Decreto Municipal N° 460/20.

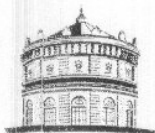
ARTÍCULO 3°: Las tarifas establecidas para dicho servicio deberán ser fijas a determinar por la reglamentación.

ARTÍCULO 4°: Cada conductor/a de taxis, remises, o transportes escolares autorizados por la presente Ordenanza, deberán cumplir con todas las medidas y protocolos de salubridad legalmente establecidos.

ARTÍCULO 5°: El servicio habilitado en el artículo 1° sólo podrá otorgarse en los horarios de 8:00 a 24:00 horas. Fuera de la franja horaria establecida deberá acreditarse debidamente la urgencia según disponga la reglamentación.


Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Lic. ILEANA CID
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



CONCEJO
DELIBERANTE



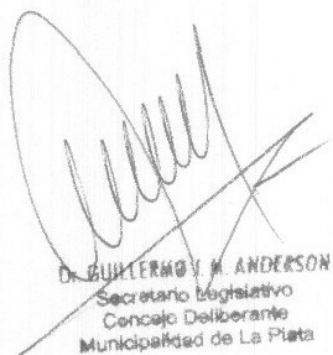
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte.68945

ARTÍCULO 6°: Quienes conduzcan los vehículos no pueden encontrarse en los grupos de riesgo determinados por la Resolución Ministerial de Salud N°627/20. De hallarse en dicho agrupamiento deberán presentar obligatoriamente un certificado médico ante la Autoridad de Aplicación que determine el Poder Ejecutivo mediante la respectiva reglamentación.

ARTÍCULO 7°: De Forma.


DR. GUILLERMO M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Lic. ILEANA CID
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 5 de Mayo de 2020.-

publíquese y archívese.-

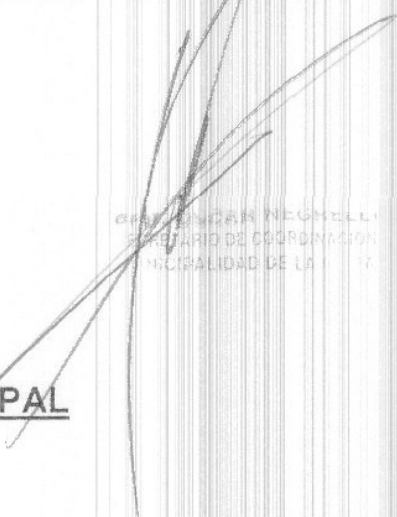
Cúmplase, regístrese,


D. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA


Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 5 de Mayo de 2020.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS
(11.926).-


D. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL

yf.-